

OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscriciones, en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscricion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para suera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Circular.

En vista de la equivocada interpretacion dada por los Administradores de Valladolid y Granada á la disposicion primera de la circulre de esta Direccion de 2 de Octubre último, he acordado prevenir á V. S. lo siguiente:

1. Que el Real decreto derogado por el de 1. ° de Setiembre de este año es el del franqueo obligatorio de la correspondencia particular de 16 de Marzo del corriente; mas no el de la oficial de la misma fecha.

2. Que con sujecion á lo dispuesto en los arti-culos 4. , 5. y 11 de este último decreto, solo puede considerarse como correspondencia oficial para recibirse con sellos de esta clase la que procede de una autoridad, corporacion ú oficina de las designadas en la adjunta nota; debiendo franquearse la dirigida á las mismas por las demas corporaciones ú oficinas del Estado con sellos particulares, segun terminantemente se previene en el art. 12 del citado Real decreto.

Y 3. Que de quedar enterado y haberlo circulado á sus subalternos me dé V. S. aviso.

Dios-guarde à V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1854 .- Angel Iznardi - Sr. Administrador principal de Correos de

Nota de las Autoridades y funcionarios á quienes está concedido el uso de los sellos para la correspondencia oficial.

Casa Real.

Intendencia de la misma.

Presidencia del Consejo de Ministros. Presidencia del Consejo de Ministros. Archivo de Indias.

Ministerio de Estado.

Secretaria del Despacho. Direccion general de Ultramar.

Ministerio de la Gobernacion.

Secretaría del Despacho. Direccion general de Administracion local. ldem idem de Correos. Idem idem de beneficencia y establecimientos penales. Ordenacion general de pagos. Inspeccion de la Guardia civil. Idem de la Milicia nacional. Direccion de telégrafros. Administracion central de los mismos. Imprenta nacional. Gobernadores civiles de las provincias. Comandantes de los presidios. Jeses de tercio de la Guardia civil. Comandantes de id. en las provincias. Jeses de puesto y suerza ambulante de id. Comandantes de telégrafos. Administradores de Correos. Subispectores de la Milicia nacional.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Secretaria del Despacho. Ordenacion general de pagos. Intervencion central. Tribunal Supremo de Justicia, Presidente y Fiscal. Decano de las Ordenes militares. Regentes de las Audiencias. Fiscales de las mismas. Rectores de las Universidades. Administradores diocesanos. Jueces de primera instancia. Promotores fiscales.

Enero de

Secretaria del Despacho.

Tribunal Supremo de Guerra y Marina Director de Estado mayor.

Idem de Artilleria.

Ingeniero general

Director de Caballería.

Idem de Infanteria.

Idem del cuerpo de Sanidad militar.

Idem de Administración militar

Interventor general de idem idem.

Comandante general de Alabarderos.

Segundo Jefe de id. id durante las jornadas de S, M.

Vicario general castrense

Caja general central del ejército de Ultramar.

Comandantes generales de los distritos.

Comandantes generales de las provincias.

Subnispectores de artillería.

Idem de Ingenieros

Comandantes de artillería.

Idem de Ingenieros.

Intendentes militares de los distritos.

Interventores de idem idem.

Pagadores de idem idem.

Comandantes militares ó de canton.

Directores de las indestranzas de artillería de Barcelona, Cartajena, Sevilla, Cortina y Seguvia and my

Directores de las fabricas de pólvora de Morcia y de Ruideras

Directores de las fábricas de salitres de Zaragoza, Lorca, Tembleque y Alcazar de San Júan

Directores de las fabricas de fusites de Oviedo y

Director de las minas de azufre de Hellin.

Director de la fundicion de artilleria de bronce de

Director de la fábrica de piedras de chispa de Loja. Idem de la fabrica de capsules, chimeneas y escue-la central de perotécnia.

Idem de la fabrica de pólvora, salitrería de Grana-

da y minas de azulre de Benamurel.

Idem de la fabrica de fundición de Trubia de Idem de la fabrica de armas blancas de Toledo.

Liem de municiones de hierro celado de Orbarceta. Comiserios de Guerra al servicio de las provincias, plazas y cuerpos de artilleria.

Comandantes generales de los distritos de Catalaña, Idem de los depósitos de embarque y bandera para Ultramar.

Jefes de Sanfdad militar de los distritos.

Subdelegados castrenses de idem? Oloro plastiqui!

Auditores de Guerralde idem. Ivo es obsamedo.

Auditor general de Guerra del Campo de Gibraltar. Idem Idem de Centa line

Gobernadores y Comandantes de plazas y fuertes. Comandante general del Campo de Gieraltar. Comandantes de telégibles Asiministradores de Corre

Idem idem de Centa.

Ministerio de Marina.

Secretaria del Despacho.

Direccion general decla Armada. Idem de contabilidad de Marina.

Intervencion central de idem. 9 46 bb alle 1730?

Capitanes generales de departamento.

Comisarios de idem.

Comandantes generales de Guarda-costas. Comandantes de division de idem sal ob salacas

Interventores y Ordenadores de idem.

Comandantes generales de los arsenales.

Ordenador de idem idem.

Comandantes y Comisarios de tercios navales.

Comandantes de Marina de provincia. Capitanes de puerto.

Ayudantes de distrito.

Ministerio de Hacienda.

Secretaria del Despacho.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Direccion general de contabilidad.

Idem de contribuciones.

Idem de Aduanas.

Idem de Rentas estancadas.

Idem de casas de moneda, minas y fincas del Estado.

ldem del Tesoro

Idem de Loterias.

Idem de lo contencioso.

Idem de la Deuda pública.

Idem de la Caja de Depósitos.

Contaduria central.

Tesoreria idem.

Junta de clases pasivas

Idem consultiva de valoraciones del Arancel.

Idem de participes legos en diezmos.

Idem de reconocimiento y liquidacion de la Deuda

atrasada del Tesoro.

Fabrica nacional del sello.

Inspeccion general de carabinecos.

Administradores de H. P. en las provincias.

Contadores de H. P. en las provincias.

Tesoreros de idem idem en idem.

Administradores y Depositarios de los partidos administrativos.

Administradores principales de Aduanas.

Administradores subalternos de idem.

Jeses de las sabricas de sal.

Administradores de salinas.

Interventores de registros de Aduanas de Canarias.

Administradores de las fábricas de tabacos.

Jeses de distritos de carabineros,

Comandantes de idem en las provincias.

Superintendentes, Contadores y Tesoreros de las mi-

nas del Estado.

Superintendentes, Contadores y Tesoreros de las casas de moneda.

Director de las Atarazanas de Sevilla.

Administradores de puertas de Barcelona y Sevilla. Comandantes especiales de resguardo de las salinas

de Quero y Fuente-piedra.

Jueces de H. P. en las provincias.

Promotores fiscales de idem idem.

Subdelegados de Loterías. Administradores de idem

Ministerio de Fomento.

Secretaria del Despacho. Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio

falldemode Ohras publicas, samab sal ton sametim sal

Ordenacion general de pagos.

Interventores especiales de los ramos de Fomento. Ingenieros de minas designados en las provincias.

Described to 1804: - Appet Asserte

dor : principal de Cerron

Intendencia de la coisma.

Ingenieros de caminos en idem. partadus sus polas

PE birbula sone consume 2 7 &

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. Negociado 1.º - Circular.

Varios Gobernadores de provincia se han dirigido á este Ministerio manifestando la insuficiencia de la cantidad señalada actualmente para material de las respectivas Secretarias , fundândose en que habiendo de atenderse con ella al pago de las asignaciones de escribientes y demas gastos que lleva consigo el despacho de los negocios, debe tenerse en cuenta que faltan las sumas que antes se consignaban á los Consejos administrativos, y que se aplicaban -á cubrir las perentorias obligaciones del servicio. Por grande que sea la fuerza de razon que estas consideraciones envuelvan, el Gobierno no puede en manera alguna atenderlas ni exponerse à faltar al principio de severa economía que se ha propuesto seguir en todos sus actos; pero. como at mismo tiempo desea que el servicio público no safra atraso ni perjuicio alguno, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido à bien mandar prevenga à V. S. que, evitando toda consulta y reclamacion en este sentido, sujete los gastos de esa Secretaria à la cantidad señalada en el presupuesto, y tome las medidas convenientes para que no se resienta la regularidad y buen órden en el despacho de los negocios de esa previncia, excitando el celo y la laboriosidad de los empleados, para que a fuerza de asiduidad suplan el inconveniente que ofrezea la falta de brazos auxiliares.

De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes à su cumpli-miento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1855.—Santa Cruz.— Sr. Gobernador de la provincia de.....

Número 41.

Comision superior de Instruccion primaria de Zaragoza.

En virtud de lo prevenido en el reglamento vigente de examenes, esta Comision superior acordó que el dia 13 del procsimo mes de Febrero den principio los examenes estraordinarios para los maestros y ordinarios para las maestras de escuela elemental y superior de instruccion primaria, debiendo presentar los aspirantes al examen y título de escuela elemental completa con tres dias de antelacion al designado para principiar los ejercicios, los documentos siguientes.

1,10 solicitud al efecto en papel del sello cuarto, dirigida al Presidente de la Comision de examenes.

2. o Fè de bautismo legalizada en su caso, con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3. Certificacion del Director de la escuela normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los dos años de es-

tudio prevenidos en el Real decreto de 30 de Marzo del año último, y de haber observado constantemente buena conducta mo-

ral y religiosa.
4. Otra certificación del alcalde y cura pàrroco del pueblo ó pueblos donde hu-biere residido despues de salir de la escuela normal, si no se presentare á exámen al concluir sus estudios. En el caso de no ser el candidato procedente de la escuela normal bastará esta certificacion que comprenderà los dos años anteriores al exàmen.

Las cartas de pago de haber he-5.0 cho los depósitos exigidos para el examen

y la espendicion del título.
6. Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Los que aspiren á ser examinados de maestros de escuela superior, presentarân los mismos documentos que los de elemental, con la diferencia de que han de acreditar un ano mas de edad y otro de estudio en la escuela normal, segun previene el art. 14 del citado Real decreto.

Las que aspiren à ser examinadas de maestras de niñas presentaran igualmente tres dias antes de darse principio à sus

ejercicios.

Solicitud en papel de sello 4.º

2. Fé de bautismo legalizada con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

Certificacion de buena conducta moral y religiosa en los términos que se

exige à los maestros.

Algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante, y dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española.

5. Eé de casada si lo fuere.

6. Los recibos ó cartas de pago de haber depositado los derechos de examen y título.

Se verificarán los ejercicios para los maestros de escuela elemental y con arreglo à los programas de las escuelas normales, y serán por escrito y de palabra en la forma que se previene por el citado reglamento de examen vigente, advirtiendo que no será admitido al examen ningun aspirante que no pruebe hallarse comprendido en uno de los tres casas señalados en el art. 12 del reglamento de examenes

Las aspirantes á maestras serán examinadas de religion y moral, lectura, escritura, gramàtica y ortografia castellana, cuentas por números enteros labores propias de su sexo y de inmediata utilidad para las familias; y si aspiraren al título de maestra superior versarà un examen sobre religion y moral é historia sagrada, lectura y escritura con correccion y buena ortografía, nociones de gramàtica castellana, de aritmética especialmente las cuatro primeras reglas por números enteros y quebrados, con el preciso conocimiento del sistema legal de pesos y medidas; de geometría y dibujo lineal y de geografía é historia especialmente la de España.

Los ejercicios serán públicos para los maestros y secretos para las maestras, y los derechos de su exámen y espedicion de los títulos, los que establece el título

9. del reglamento.

Lo que se publica en el Boletin oficial para que llegue à noticia de los interesados. Zaragoza 13 de Enero de 1855.—El Presidente, Manuel de Pessino.—Francisco de Ledesma y Caviedes, Secretario.

Núm. 42.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Aragon.

Hace saber: que por disposicion del E. S. Intendente general, se convoca a una pública y simultánea subasta, que tendrá lugar el dia 10 de Febrero próximo á la una de su tarde en la Intendencia general militar y en la del Distrito de Castilla la Nueva, para contrator el servicio de hospitalidad militar de Alcafá de Henares, por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Marzo inmediato, con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á el anexo aprobados por Real órden de 1.º de Diciembre último y demas formalidades prevenidas, que todo estarárde manifiesto en las Secretarias de dichas dependencias. Zaragoza 13 de Enero de 1855.—Pedro de San Martia,—Agustin Pintado, Secretario.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

DE ARAGON.

Con este título se constituyó á principios de 1819 en esta Capital una asociacion cuyo instituto es sociacion cuyo instituto es sociacion, a la viudas, huérfanos, 6 padres ancianos de los asociados, y aun á los mismos sócios en el easo de imposibilitarse física y absolutamente para el egercicio de su profesion, arte, empleo, ú oficio.

Sus principales bases, en las que estriba su estabilidad, son: Que el sócio retiene en su poder las nueve décimas partes del capital representado por sus acciones para entregarlo insensiblemente ó sea con descuentos módicos cuando llegase á causar pension, ó en su totalidad cuando intentare separarse de la Sociedad ó diere lugar á ser separado prévia instruccion del oportuno espediente. Que hay un tipo macsimo de devidendos á que atenerse, pues que ni aun cuando estraordinariamente aumentasen las pensiones por epidemia, guerra &c. se le ecsigirá mas que de un 16 por 100 anual sobre su capital nominal, y sino se cubriran con tal dividendo las pensiones se reducirán estas proporcionalmente durante las tales circunstancias

El capital lo representan los sócios per acciones con arreglo á la tabla siguiente.

eni si	Edades.	Núm. de acciones.	Valor por una.		Total.
25 á	25 años	. 10	. 80 . 100	HE HE	800 1000
20 a	31	. 10	. 120 .	B	1200

31 á 34.						1		140		1400
34 á 37.	•			10				160		1600
37 á 40.				10	01		530	200	-19	2000

Al ingreso se paga el 10 por 100: cada accion da derecho á un real de vellon diario de pension. Sin embargo del escrupuloso reconocimiento facultativo de la persona y demas trámites del espediente de inscripcion, se adquiere el derecho á la pension á las doce de la noche del dia en que se cumplen cuatro meses de haber recibido la patente de sócio, y no es realizable por entero hasta haber cumplido 15 años de sócio, con arreglo á la escala siguiente.

6 CD	Cara	1	100	116	HILU.							4	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
De	5		año	s.						un	50	por	100
De	5	á	6		后			BELL A			55	Po.	100
De	6	á	1	1.	1 6117	100	HER			194		do i	ujq.
	7				1	in the second	48	45.09	1		4,122,000,000		
	8				N. P. Sk				160		70		
De								i n			75		
De											JUAN TO CO.		
De							1		1		00		1114
						•	•		•		00		
De	13	5	14	•		. /			•	75	90		
De	14	á	18	•	cump	lid		la - n.	*	•	90		经验
20	五法	a	70	368	Juli	HE	15 .	ld D	HISI	OH	tota	200000	

Al pago de pensiones y gastos se atienden por dividendos de un 2 ó 3 por 100 sobre el capital cada semestre.

Todos los cargos en la asociación son gratuitos y obligatorios por dos años. No se satisface otro sueldo ni gasto, escepto el pago de pensiones, que una módica asignación al escribiente—avisador y lo indispensable para escritorio, correo, é impresiones, y aun la Comisión directiva tiene adoptado un medio casi suficiente á cubrir estas pequeñas atenciones.

Esta Sociedad estiende su círculo únicamente al antiguo Reino de Aragon y es gobernada por una Comision Directiva nombrada en la Capital de entre los mismos sócios en Junta general y de otras dos subdelegadas en las capitales de las provincias Teruel y Huesca, donde cuenta con sócios: al cargo de dichas Comisiones se halla el fomento de la asociación, su parte reglamentaria, y la estricta observancia de los estatutos. Pero en todas las cuestiones capitales como son, determinar dividendos, aprobar presupuestos, cuentas y resolución de espedientes que ofrecen alguna dificultad se reserva el acuerdo para las Juntas generales de sócios, y estos tienen el derecho de iniciativa y petición en la forma prevenida por los estatutos.

En el dia cuenta con 123 sócios, activos, y tres viudas pensionistas que perciben por trimestres sus haberes, y el estado de fondos asi como la puntualidad de los SS. sócios en el pago de los dividendos es satisfactorio, no habiendo tenido necesidad de aumentar el último dividendo sin embargo de la epidemia porque hemos atravesado. Zaragoza 8 de Diciembre de 1854.—El Presidente, Manuel Ventura.—El Vocal Secretario, Eusebio Blasco y Taula.

Nota. Los estatutos se venden á 2 rs. en la imprenta nacional, calle del Temple núm. 23, y en la secretaría de la Comision directiva; calle del Correo Viejo núm. 84 piso 2.°, á donde se dirigirán las solicitudes.

ZARAGOZA: Imprenta Nacional.